

ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PUERTA DE VIDRIO PARA EL ÁREA DE FISIOTERAPIA DE LA CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	30171500 PUERTAS 72152402 SERVICIOS DE MONTAJE O INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
	Valor Estimado según Plan	\$4.153.100
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
Que la Constitución Política prevé en su artículo 2 que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Así mismo, la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las facultades de las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia. Que, dentro de las facultades del Instituto para la Recreación y Deporte de Cundinamarca, se encuentra la de contratar los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su objeto Constitucional, legal y misional. El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, para cumplir con los fines misionales y desarrollar las actividades propias de sus funciones, debe adelantar las acciones administrativas y contractuales necesarias para satisfacer los requerimientos de infraestructura, adecuación y dotación que se tengan en sus diferentes dependencias. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera tiene dentro de sus funciones garantizar el talento humano, la infraestructura física adecuada y los elementos mínimos para el correcto funcionamiento de la entidad. En este sentido, se ha identificado una necesidad apremiante en el área de fisioterapia del Instituto, la cual actualmente carece de un sistema de cerramiento e individualización física (puerta), lo que genera un impacto negativo en la prestación de los servicios de salud y recuperación de los deportistas del departamento. Que, de acuerdo con el diagnóstico del área médica y de apoyo al deportista, la ausencia de una barrera física en el acceso al consultorio de fisioterapia afecta directamente la calidad del servicio bajo tres componentes críticos: 1. Privacidad y Dignidad del Deportista: En el área de fisioterapia se realizan de manera constante valoraciones físicas, diagnósticos, terapias de rehabilitación y tratamientos especializados a los deportistas del departamento. Dichos procedimientos exigen que, en múltiples ocasiones, los deportistas deban permanecer en ropa interior o prendas sumamente ligeras para permitir la correcta manipulación terapéutica. Al no contar con una puerta de acceso, las personas que transitan por los pasillos o permanecen en la zona de espera exterior tienen visual directa hacia el interior del consultorio, vulnerando el derecho fundamental a la intimidad, privacidad y dignidad de los usuarios. 2. Seguridad y Control de Activos: El área de fisioterapia cuenta con equipos biomédicos de alta tecnología, herramientas de rehabilitación especializadas e insumos de alto costo de propiedad del Instituto. Al tratarse de un espacio abierto y sin restricción de acceso, se presenta un flujo incontrolado de personal administrativo, contratistas y usuarios externos que ingresan y manipulan de manera indebida los equipos terapéuticos, incrementando el riesgo de descalibración, averías, pérdida de herramientas o accidentes por uso no autorizado. 3. Orden, Higiene y Bioseguridad: El área de fisioterapia requiere condiciones de asepsia e higiene rigurosas para actuar como barrera de contención frente a patógenos externos y polvo en suspensión. La instalación de una puerta de vidrio templado permitirá la correcta separación física del consultorio clínico respecto a la zona de espera general, garantizando un ambiente controlado, disminuyendo la contaminación acústica para una adecuada concentración de los profesionales, y facilitando a su vez el tránsito visible, seguro y cómodo de pacientes con movilidad reducida o en proceso de recuperación motora. Nota Técnica: Se determina que el material idóneo para este elemento es el vidrio de seguridad templado, toda vez que permite mantener una óptima iluminación natural y visibilidad preventiva para evitar accidentes de tránsito de pacientes con movilidad reducida, al tiempo que se puede complementar con películas opacas parciales (esmerilado) para salvaguardar la intimidad clínica en las zonas de camillas.		



ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PUERTA DE VIDRIO PARA EL ÁREA DE FISIOTERAPIA DE LA CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

Que se hace indispensable señalar que, ante la inexistencia o daño del elemento de cerramiento en mención, las pólizas globales de seguros contratadas por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca (INDEPORTES) no respaldan, cubren ni amparan este tipo de afectaciones o adecuaciones sobre la infraestructura física. Esto se debe estrictamente a que el bien inmueble donde operan estas instalaciones no es de propiedad del patrimonio autónomo del Instituto (se encuentra bajo un esquema de tenencia/uso), lo cual excluye de la cobertura de daños materiales de nuestras pólizas de propiedad planta y equipo cualquier intervención o reposición estructural sobre el inmueble, obligando a la entidad a tramitar de manera directa e independiente la adquisición y adecuación requerida a través de sus recursos de funcionamiento para mitigar el riesgo operativo existente.

Que, para cumplir con estos propósitos, se requiere contratar el suministro e instalación de una puerta de vidrio para el área de fisioterapia. La Subgerencia Administrativa y Financiera apoya en brindar los recursos físicos y tecnológicos del instituto y, por lo tanto, le corresponde velar por que estos se encuentren en condiciones óptimas para su adecuado funcionamiento, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente.

El “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PUERTA DE VIDRIO PARA EL ÁREA DE FISIOTERAPIA” corresponde a un requerimiento necesario para dotar de adecuadas condiciones de trabajo, seguridad y salud al personal vinculado a la Entidad y a los deportistas beneficiarios, fundamentales para el desarrollo de labores asistenciales, misionales y de apoyo, requeridas para el cumplimiento de los fines y funciones del Estado, su modernidad, eficacia y eficiencia, con una adecuada inversión de recursos públicos que procure el mayor tiempo de vida útil de la infraestructura.

Que de acuerdo con lo expuesto se solicita adelantar el presente proceso con miras a contar con elementos de infraestructura que permitan el cumplimiento a la misión, los objetivos y las metas formulados en el Plan de Desarrollo Departamental, para el buen desarrollo de las funciones y por consiguiente en el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y calidad del servicio prestado por la entidad.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
2.1. Objeto Contractual	ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PUERTA DE VIDRIO PARA EL ÁREA DE FISIOTERAPIA DE LA CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.		
Alcance del Objeto	Suministro e instalación de la puerta de vidrio para el área de fisioterapia de la casa del deportista del instituto para la recreación y el deporte de Cundinamarca.		
2.2. Plan Anual de Adquisiciones- Clasificador de Bienes y Servicios	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende la prestación de los servicios requeridos es la siguiente:		
	ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO
	1	30171500	PUERTAS
	2	72152402	SERVICIOS DE MONTAJE O INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS

2.3. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES
N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad corresponde a la mínima cuantía en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de su menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía. Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023

La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación al tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa: “Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional”

La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios



ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PUERTA DE VIDRIO PARA EL ÁREA DE FISIOTERAPIA DE LA CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirían por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionen, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Lugar de Ejecución	Casa del Deportista Cundinamarqués-ubicada en la dirección: Tv. 29 #No. 36 - 64, Teusaquillo, Bogotá,
Tipo de Contrato	Suministro

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES
1	Suministro e Instalación de Puerta de dos hojas de Corredera fabricada en Cristal Templado de Seguridad Incoloro de 10mm riel superior, con refuerzo perimetral en DryWall para soporte, accesorios en Aluminio cerradura Pico de Loro y Manija Tipo Roma. Medida total de la puerta (2.80 MTS DE ANCHO Y 2 MTS DE ALTO)	1

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES EXIGIDOS

Para salvaguardar la calidad de los elementos y mitigar riesgos contractuales y garantizar la durabilidad de la puerta, el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Aseguramiento de Calidad y Certificaciones

- Certificación de Producto: Exigir el certificado de conformidad de producto para el vidrio templado de seguridad bajo norma NTC 1578 (o su equivalente internacional ANSI Z97.1).
- Garantía de Estabilidad: El contratista deberá otorgar una garantía técnica de fabricación del vidrio por un período mínimo de un (1) año y una garantía de instalación y correcto funcionamiento de los herrajes y sistema corredizo por mínimo un (1) año.

Detalles de Instalación y Seguridad Operativa

- Frenos Hidráulicos o Sistema Soft-Close: El riel superior debe contar con un sistema de desaceleración y cierre suave en los extremos. Esto evita que las hojas de vidrio golpeen con fuerza los marcos o los muros, protegiendo la integridad física de los usuarios y la estructura.
- Guía de Piso Inferior: Se exige la instalación de una guía puntual de piso (tipo pin o botón) fabricada en acero inoxidable o aluminio con protección interna de nailon/teflón, para evitar el balanceo u oscilación de las hojas de vidrio durante su recorrido.
- Sellado y Felpas: Suministrar e instalar perfiles de policarbonato translúcido con felpa de amortiguación en los traslajos y puntos de contacto para mejorar el aislamiento acústico y evitar el choque directo entre vidrios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
5.1. Valor	El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$4.153.100.00) , incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, para lo cual se cuenta con el Certificado de



ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PUERTA DE VIDRIO PARA EL ÁREA DE FISIOTERAPIA DE LA CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

	Disponibilidad Presupuestal No. 2026000381 del 15 de julio de 2026, expedido por YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO									
	Adicionalmente los proponentes deben tener en cuenta que en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen las contribuciones por el 11,2% así: Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto 2%, ProcUDEC 1.5%, Renta al Deporte 2.5% y adicional a estos porcentajes 0,2% por contrato (Proelectrificación Rural) retefuente y reteica), siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato. El valor total del contrato que resulte del presente proceso, se pagará con recursos del presupuesto del Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, incluido Impuesto y los costos directos e indirectos a que haya lugar. Nota: Se debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos que se lleguen a generar con ocasión a la ejecución del contrato a celebrar:									
	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDADES</th><th>PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA DE MAS IMPUESTOS</th></tr><tr><td>1</td><td>Suministro e Instalación de Puerta de dos hojas de Corredera fabricada en Cristal Templado de Seguridad Incoloro de 10mm riel superior, con refuerzo perimetral en DryWall para soporte, accesorios en Aluminio cerradura Pico de Loro y Manija Tipo Roma. Medida total de la puerta (2.80 MTS DE ANCHO Y 2 MTS DE ALTO)</td><td>1</td><td>\$ 4.153.100,00</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA DE MAS IMPUESTOS	1	Suministro e Instalación de Puerta de dos hojas de Corredera fabricada en Cristal Templado de Seguridad Incoloro de 10mm riel superior, con refuerzo perimetral en DryWall para soporte, accesorios en Aluminio cerradura Pico de Loro y Manija Tipo Roma. Medida total de la puerta (2.80 MTS DE ANCHO Y 2 MTS DE ALTO)	1	\$ 4.153.100,00	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA DE MAS IMPUESTOS							
1	Suministro e Instalación de Puerta de dos hojas de Corredera fabricada en Cristal Templado de Seguridad Incoloro de 10mm riel superior, con refuerzo perimetral en DryWall para soporte, accesorios en Aluminio cerradura Pico de Loro y Manija Tipo Roma. Medida total de la puerta (2.80 MTS DE ANCHO Y 2 MTS DE ALTO)	1	\$ 4.153.100,00							
Para determinar el valor de referencia, se tomó el valor promedio de las cotizaciones recibidas dentro del proceso de solicitud de información a proveedores SIP-005-2026 publicada en el SECOP II, esta información reposa dentro del estudio de mercado y análisis del sector anexo al presente estudio previo.										
5.2. Forma de Pago	El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un SOLO PAGO el cual se efectuará dentro de los 30 días contra entrega de la pueta instalada y el informe de supervisión técnico así como su recibo a satisfacción, acompañada de la respectiva facturación y certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales. 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. Los pagos a que se obliga INDEPORTES en virtud del contrato que se suscribirá estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida par el supervisor. El contratista deberá presentar: • Cuenta de cobro y/o factura									



ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PUERTA DE VIDRIO PARA EL ÁREA DE FISIOTERAPIA DE LA CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

	• Parafiscales – pago de aportes parafiscales. • El informe debe contener la siguiente información: • Fecha del servicio • Ítems ejecutados según estudio • Valor unitario del servicio • Valor total del servicio • Soporte Fotográfico y/o Ingreso al almacén, según corresponda 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL INSTITUTO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por El Instituto 3. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al contrato, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial. NOTA 1: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. La sumatoria de pagos realizados no podrá superar el valor del contrato. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las facturas, cuenta de cobro y/o documento equivalente, entrega de las pólizas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar los pagos INDEPORTES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas, cuenta de cobro y/o documento equivalente que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por INDEPORTES a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. NOTA 3: El contratista con la suscripción del presente contrato (aceptación de la oferta) acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. NOTA 4: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. NOTA 5: Los pagos se efectuarán mediante la plataforma SECOP II, de conformidad en la guía de gestión contractual para proveedores exigido por Colombia compra eficiente.
PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
5.3. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, entrega, instalación de la puerta previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presente proceso contractual es:	
NÚMERO CDP	2026000381
FECHA	15 DE JULIO de 2026
VALOR	\$ 4.153.100
EXPEDIDO POR	YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS
6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
El precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor MENSUAL en la oferta económica.	



ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PUERTA DE VIDRIO PARA EL ÁREA DE FISIOTERAPIA DE LA CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

Análisis del Sector	El Decreto 4170 de 2011 establece que se deben realizar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda para las compras y contratación pública, en el caso de la elaboración del análisis del sector y estudio de mercado, las áreas deben aplicar lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, en Colombia, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la transparencia y la eficiencia en la Ley 80 de 1993. Para el presente proceso se realiza el análisis del sector, el cual se anexa como documento independiente al presente estudio previo.
----------------------------	--

CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Específicas del Contratista	El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Verificación de medidas en sitio: Realizar el replanteo, toma de medidas definitivas y plantillas en el la casa del deportista cundinamarqués, antes de ordenar la fabricación y el temple de los vidrios, asumiendo la total responsabilidad por cualquier error en las dimensiones finales. 2. Diseño y modulación: Presentar para aprobación de la Supervisión los planos de modulación y detalle del sistema de anclaje de los rieles superiores, previo al inicio de las actividades de instalación. 3. Calidad del vidrio: Suministrar el cristal templado de seguridad incoloro de 10 mm libre de desportilladuras, fisuras, rayones, burbujas o defectos ópticos, garantizando el pulido brillante de todos sus bordes a máquina. 4. Suministrar e instalar rieles, garruchas, cerradura tipo pico de loro, manijas tipo Roma y demás accesorios en aluminio anodizado o acero inoxidable de alta resistencia, aptos para tráfico pesado y ambientes interiores. 5. Mano de obra calificada: Disponer de personal técnico instalador idóneo y con experiencia comprobada en carpintería metálica y manejo de vidrios templados. 6. Protección y aseo del área: Proteger los acabados existentes (pisos, muros adyacentes, cielorrasos) durante la instalación de la estructura y los vidrios. El contratista deberá entregar el área de trabajo completamente limpia, libre de escombros, huellas, polvo o residuos de silicona. 7. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Garantizar que su personal cuente con todos los elementos de protección personal (EPP) adecuados para la manipulación de vidrio (guantes anticorte, ventosas de carga, calzado de seguridad) y cumpla rigurosamente con la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Soporte de postventa: Atender de manera prioritaria cualquier solicitud de ajuste, desalineación o falla en los herrajes que se presente dentro del periodo de garantía de doce (12) meses posteriores a la firma del acta de entrega y recibo a satisfacción.
Obligaciones generales	El eventual contratista se obliga con el Instituto Departamental a: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 4. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 5. Constituir la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 6. Encontrarse afiliado a los sistemas de pensión y salud al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 7. Responder por la calidad de la prestación del servicio. 8. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.



ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PUERTA DE VIDRIO PARA EL ÁREA DE FISIOTERAPIA DE LA CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

Obligaciones del Instituto	1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo. 2. Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones del Supervisor del Contrato	Las obligaciones del supervisor se ejecutaran de conformidad con el manual de supervisión adoptado mediante la Resolución No. 215 del 06 de julio del 2022 “Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión del Instituto Departamental Para La Recreación y el Deporte De Cundinamarca – “INDEPORTES”
Liquidación del Contrato	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato no será objeto de liquidación.
Cláusula penal	La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL INSTITUTO, adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. PENAL PECUNIARIA EL CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (20%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos
Carga Tributaria	Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones por el 11,2% así: Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto mayor 2%, ProUDEC 1.5%, tasa Prodeporte y recreación 2.5% y el 0,2% Pro electrificación Rural, según lo contemplado en las Ordenanzas 039 de 2020 y 0105 de 2023, Rete Fuente y reteica siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.
VALORACIÓN DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Ver Anexo 1.
GARANTÍAS	
considerando que el valor estimado de la presente contratación corresponde a un proceso de bajo monto (mínima cuantía), se determina que no se requerirá la constitución de garantías contractuales (pólizas de cumplimiento u otras) para la ejecución	



ESTUDIOS PREVIOS –MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PUERTA DE VIDRIO PARA EL ÁREA DE FISIOTERAPIA DE LA CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

del contrato resultante. Esta exención se fundamenta en los principios de economía, eficiencia y proporcionalidad, con el fin de simplificar el trámite administrativo y evitar costos de transacción excesivos para el proponente. No obstante, esta medida no exime en ningún caso al Contratista de su responsabilidad civil, técnica y legal ante cualquier defecto de fabricación, falla en la instalación o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento.	
C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
Supervisión y/o Interventoría	El Supervisor o supervisores serán los designados por el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del Instituto o quien haga sus veces y cumplirán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el acto de delegación.
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Estudio del sector y del mercado. • Solicitud CDP. • CDP.
Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS
Cargo del funcionario responsable	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Revisó: Fabio Leonardo Parra Hernandez, Economista – Contratista.

